



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 606 -2011-PCNM

Lima, 11 de octubre de 2011

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don José Fernando Timarchi Meléndez; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 004 del 10 de mayo de 1994 emitida por el Jurado de Honor de la Magistratura, don José Fernando Timarchi Meléndez fue nombrado como Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima y por Resolución N° 380-2002-CNM del 17 de julio de 2002 ratificado en el cargo, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 1 de julio de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don José Fernando Timarchi Meléndez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 18 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 11 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no reporta medida disciplinarias; reporta un total de catorce quejas en trámite; vía participación ciudadana no ha recibido cuestionamientos ni expresiones de apoyo; de acuerdo a la información remitida por la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del CNM, se formularon once quejas/denuncias en su contra, las que fueron desestimadas por el órgano contralor del Ministerio Público de acuerdo al descargo formulado por el evaluado; registra un reconocimiento expresado por el Ministerio Público; no registra información negativa respecto a su asistencia y puntualidad; con relación a la consulta gremial efectuada por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 tuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; no registra participación en personas jurídicas durante el período de evaluación; no registra procesos judiciales como demandante, sin embargo se advierte que en calidad de demandado registra quince procesos

4

4

judiciales de los cuales once se encuentran en trámite; en calidad de denunciado o inculpado no registra procesos en su contra; no registra docencia universitaria. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don José Fernando Timarchi Meléndez en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don José Fernando Timarchi Meléndez en las que obtuvo una calificación total de 29.20 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.45 puntos; sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones razón por la cual obtuvo 30 puntos; en relación a organización del trabajo, de acuerdo a los informes remitidos de los años 2009 y 2010, obtuvo una calificación total de 2.88 puntos; no registra publicaciones; en relación a su desarrollo profesional, participó en dos eventos desarrollados con calificación, obteniendo una calificación total de 2.5 puntos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido en el aspecto idoneidad para el cumplimiento de su función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don José Fernando Timarchi Meléndez durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 11 de octubre de 2011;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don José Fernando Timarchi Meléndez; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

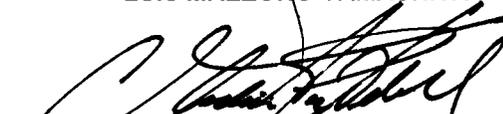
  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA